

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 512

Llegada la época en que el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 prohíbe toda clase de caza, este Gobierno recomienda con el mayor interés á las autoridades municipales, guardia civil y cuerpo de vigilancia el más exacto cumplimiento de la circular de 23 de Febrero de 1898, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 del citado mes y año, fijándose muy especialmente en la necesidad de vigilar los fielatos y las estaciones férrreas, para que durante la veda no se exporte la caza ni se introduzca en la población.

Córdoba 18 de Febrero de 1900.—
El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

OFICINA LIQUIDADORA

del impuesto de Derechos reales y transmisión de Bienes de Córdoba.

Núm. 497

Por la presente se hace saber á don Vicente Gómez Delgado, que presentada en esta oficina por D. Rafael Casado una solicitud con el fin de que se liquidase provisionalmente el impuesto que se devengaba á favor de la Ha-

cienda pública con motivo de la sucesión de D.ª Juana Gómez Doblas, se giró á cargo de dicho D. Vicente Gómez, con fecha 30 de Diciembre último, la liquidación núm. 1.184, ascendente á 43'41 pesetas, de las que corresponden 33'33 pesetas como cuota por el 5 por 100 de 706'66 pesetas valor de la nuda propiedad de una participación del olivar «La Victorio», que le legaba aquella finada; 7'06 pesetas como recargo transitorio, y 1'02 pesetas como honorarios.

Y para notificar la referida liquidación al D. Vicente Gómez Delgado, se extiende la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y se le hace saber al mismo tiempo que ha de pagar el impuesto liquidado dentro del término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción en ese periódico oficial, bajo apercibimiento de incurrir en la multa y demora que establece el reglamento.

Córdoba 17 de Febrero de 1900.—
El Abogado del Estado liquidador, Andrés Roldán.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 498

Don Francisco Eugenio Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificadas totalmente los trabajos de refundición del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, se anuncia al público á fin de que durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen.

Posadas 15 de Febrero de 1900.—
Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

GUIJO

Núm. 499

Don Ponciano Conde y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo en que ha estado expuesta al público la lista de electores para compromisarios de Senadores, no se ha presentado reclamación ni observación alguna, habiéndose declarado ultimadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del actual.

Guijo 15 de Febrero de 1900.—
Ponciano Conde.

BELMEZ

Núm. 501

Habiendo permanecido expuestas al público, desde el 1.º al 20 de Enero próximo pasado, las listas de electores de compromisarios para Senadores, formadas para el presente año de 1900, sin que en dicho periodo de tiempo se haya formulado contra las mismas reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el Ayuntamiento de esta villa se ha servido acordar declararlas definitivamente ultimadas, tal y como aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 4, respectivo al jueves 4 de Enero anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los fines prevenidos en el art. 29 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Belmez 16 de Febrero de 1900.—
El Alcalde accidental, Francisco Llamas.

PRIEGO

Núm. 508

Don Alfonso Serrano de Aranda y Lozano, Caballero Maestrante de la Real de Caballería de Granada, Alcalde Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente de responsabilidad incoado contra la representación del gremio de líquidos perteneciente al año económico de 1889-90, por alcance de cantidad cobrada y no ingresada en la caja mu-

nicipal, el Ayuntamiento, en sesión de ocho de Enero último, acordó que se requiriese á los responsables para que en el término de diez días paguen 2.175'34 pesetas.

Y siendo uno de los interesados Juan López Román, vecino que fué de esta y cuyo paradero hoy se ignora, por el presente le notifico dicho acuerdo.

Dado en Priego á 17 de Febrero de 1900.—Alfonso Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 509

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que viniendo desempeñándose interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se encuentra dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la Corporación, en sesión de trece de Enero último, acordó se anuncie la vacante por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes; y espirado dicho plazo se proveerá en propiedad en uno de los solicitantes que reúnan mejores condiciones, á juicio del Ayuntamiento.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado, se fija el presente al público en Hornachuelos á 18 de Febrero de 1900.—Federico García.

MONTALBAN

Núm. 510

Don Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del mes anterior, acordó por unanimidad declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en el corriente año, tal y como aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, correspondiente al día 13 de indicado mes de Enero, por no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna, cuyo extremo consta en el expediente respectivo.

Montalbán 17 de Febrero de 1900.—
Juan Bernabé Castellano.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la		
						Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.
32	BAENA.....	D. José Barreche.....	Auxiliar	»	»	»					
33		Ildefonso Yañez.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
34		Francisco Rojano.....	Auxiliar	206 25	»	90					
35		D. ^a Josefa Peñuelas.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
36		Josefa Pérez.....	Auxiliar	206 25	»	90					
37		Concepción González.....	Elemental...	343 75	85 94	90					
38		Carlota Cruz.....	Auxiliar	206 25	»	90					
		Josefa Aragón.....						74			1 14 —á— 10 12
39			Párvulos....	343 75	85 94				31		
		Isabel Gran.....				16			15 á — 12		
40		D. José Moreno.....	Auxiliar	206 25	»	90					
		D. ^a Jacinta Aguilera.....						53			1 23 —á— 10 11
41			»	206 25	»				24 31 —á— 11 12		
		María Sierra Reyes.....				37					
42		D. Santiago de la Cámara.....	Adultos	206 25	51 56	90					
43 (a)	Albendín.....	Joaquín Molina.....	Elemental...	156 25	39 06	90					
44	BELALCAZAR.....	Juan de la Cruz.....	»	275	68 75	90					
45		Ricardo Pérez.....	»	275	68 75	90					
46		Manuel Orellana.....	»	275	68 75	90					
47		D. ^a Francisca Moraño.....	»	275	68 75	90					
48		Rosario Avellán.....	»	275	68 75	90					
	BELMEZ.....	D. Miguel Martínez.....				75			1 15 —á— 10 12		
49			»	275	68 75						
		José Nano.....				15			16 á — 12		
		Teodoro Benito Asenjo.....	»	»	»						1 31 —á— 10 12
50		Vacante.....	Auxiliar	156 25	»		90				
51		D. Antonio Baños.....	Elemental...	275	68 75	90					
52		Juan Redondo.....	Auxiliar	156 25	»	90					
53		D. ^a María Antonia García.....	Elemental...	275	68 75	90					
54		Matilde Córdoba.....	Auxiliar	156 25	»	90					
55		Dolores Fariñas.....	Elemental...	275	68 75	90					
56		Josefa Vivas.....	Auxiliar	156 25	»	90					
57 (a)	Pueblo Nuevo.....	D. Aurelio Sánchez.....	Elemental...	275	68 75	90					
58		D. ^a Dolores Monsalbes.....	»	275	68 75	90					
59 (a)	Peñarroya.....	D. Luis Cerezo.....	»	206 25	51 56	90					
60		D. ^a Leonor de la Torre.....	»	206 25	51 56	90					
61 (a)	Doña Rama.....	D. Gil Rincón.....	Incompleta..	91 25	22 81	90					
62 (a)	El Hoyo.....	Antonio Gil.....	»	91 25	22 81	90					
	BENAMEJÍ.....	Rafael Castilla.....	»	»	»	»					
63		Francisco Arjona.....	Elemental...	275	68 75	90					
64		Francisco Leiva.....	»	275	68 75	90					
65		José Leiva.....	Auxiliar	156 25	»	90					
66		D. ^a Amparo Zurita.....	Elemental...	275	68 75	90					
67		Trinidad Torres.....	Auxiliar	156 25	»	90					
68		Dolores Jiménez.....	Elemental...	275	68 75	»		90			1 31 —á— 10 12
69 (a)	Tejar.....	Emiliana Orellana.....	Incompleta..	68 75	17 19	90					
70	BLAZQUEZ.....	D. José León Millán.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
71		D. ^a María Jesús Molina.....	»	206 25	51 56	90					
72	BUJALANCE.....	D. Ricardo Llacer.....	»	275	68 75	90					
73		José Rodal.....	Auxiliar	156 25	»	90					
74		Juan García.....	Elemental...	275	68 75	90					
75		Pedro J. Priego.....	Auxiliar	156 25	»	90					
76		José Santamaría.....	Elemental...	275	68 75	90					
77		Leopoldo Santamaría.....	Auxiliar	156 25	»	90					
78		D. ^a Angela Canalejo.....	Elemental...	275	68 75	90					
79		María Aurora Torres.....	Auxiliar	156 25	»	»					1 31 —á— 10 12
80 (a)	Morente.....	D. Manuel Iribarren.....	Incompleta..	125	31 25	90		90			

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

SEGUNDO TRIMESTRE

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE										DEBE				
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES																			
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
»	»				0 95	»		19 10	20 05	0 95	»		19 10	20 05	»	»				»	»			»
8 59	10 31				7 64	9 17			35 71	7 64	9 17			16 81	8 59	10 31				18 90				18 90
»	6 19				»	6 19			12 38	»	6 19			6 19	»	6 19				6 19				6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31				18 90				18 90
»	6 19				»	6 19			12 38	»	6 19			6 19	»	6 19				6 19				6 19
8 59	10 31				8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31				18 90				18 90
»	6 19				»	6 19			12 38	»	6 19			6 19	»	6 19				6 19				6 19
7 06	»		141 32		8 59	»		171 88	328 85	8 59	»		171 88	180 47	7 06	»				141 32				148 38
1 53	1 83				»	»			3 36	»	»			»	1 53	1 83								3 36
»	6 19				»	6 19			12 38	»	6 19			6 19	»	6 19								6 19
»	»		60 73		»	»		103 13	163 86	»	»		103 13	103 13	»	»				60 73				60 73
»	2 54				»	»			2 54	»	»			»	»	2 54								2 54
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19								11 35
3 91	4 69				3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69								8 60
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
5 73	6 88				6 88	8 25			27 74	6 88	8 25			15 13	5 73	6 88								12 61
1 15	1 37				»	»			2 52	»	»			»	1 15	1 37								2 52
»	»				»	3 13	52 08		55 21	»	3 13	52 08		55 21	»	»								»
»	»	156 25			»	»			156 25	»	»			»	»	»	156 25							156 25
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19				11 35				11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19				11 35				11 35
2 28	2 74				2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74				5 02				5 02
2 28	2 74				2 28	2 74			10 04	2 28	2 74			5 02	2 28	2 74				5 02				5 02
»	»				6 88	8 25			15 13	»	»			»	6 88	8 25				15 13				15 13
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
»	4 69				»	9 38			14 07	»	4 69			4 69	»	9 38				9 38				9 38
6 88	8 25				13 76	16 50			45 39	6 88	8 25			15 13	13 76	16 50				30 26				30 26
»	4 69				»	9 38			14 07	»	4 69			4 69	»	9 38				9 38				9 38
6 88	»		137 50		13 76	»		275	433 14	6 88	»		137 50	144 38	13 76	»		275		288 76				
1 72	2 06				3 44	4 12			11 34	1 72	2 06			3 78	3 44	4 12								7 56
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19				11 35				11 35
5 16	6 19				5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19				11 35				11 35
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
6 88	8 25				6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25				15 13				15 13
»	4 69				»	4 69			9 38	»	4 69			4 69	»	4 69				4 69				4 69
»	»		78 13		»	»		78 13	156 26	»	»		78 13	78 13	»	»				78 13				78 13
3 13	3 75				3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75								6 88

(1) Véase el BOLETIN del 17.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 502

Don Mariano Hidalgo y Salas, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente juicio verbal que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador Don Antonio Duque Cimarro, en nombre de Don Luis Morejón Carretero, contra Carmen Jiménez y Repiso, por si y con el carácter de representante legal de su menor hijo, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, propias de los demandados:

Una suerte de viña con cabida de una fanega y uno y medio celemines, al sitio Cuesta de Maldonado, de este término, que linda al Norte con otra de Don Francisco Mendez; al Sur con más de Matías García y Toro; al Este con la carretera de Aguilar, y al Oeste con una haza de tierra calma, cuyo dueño se ignora, la cual ha sido valorada en la cantidad de doscientas treinta pesetas, que es la que sirve de tipo para el remate.

Y otra suerte de viña al sitio Cerro de Belén, de este término, con cabida de tres y medio celemines, que linda al Norte con otra de Francisco Solano Jiménez; al Sur con la vereda del Llano de Belén; á Levante con viña de los herederos de Juan Navarro, y á Poniente con más de Antonio Casas, la cual ha sido justipreciada en la cantidad de doscientas pesetas, que es la que sirve de tipo.

Para que tenga efecto el remate de expresadas fincas, se ha señalado el día tres del próximo mes de Marzo, de doce á una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, situado en el local del Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad, y se establecen las siguientes

CONDICIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á cada una de las fincas para esta subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor señalado á las fincas.

Tercera. Aún cuando no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, de los autos resulta la inscripción de dominio á favor del menor José Bernardino Baena y Jiménez, respecto á siete celemines de la viña al sitio Cuesta de Maldonado y en totalidad de la del Cerro de Belén, así como los gravámenes que las afectan, habiendo de suplirse en la forma legal la falta de titulación que resulta de la primera finca, cuyos antecedentes quedan de manifiesto para que puedan examinarlos los licitadores.

Dado en Montilla á siete de Febrero de mil novecientos.—Mariano Hidalgo.—Por mandado de S. S.ª: Julián Navarro, Secretario.

MADRID.—AUDIENCIA

Núm. 507

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta Corte, ha dictado providencia en el día de ayer en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Luis Lumbreras, contra Don Miguel Oliva y Rubio, sobre pago de pesetas, y en virtud de la misma se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

FINCAS

1.ª Una porción ó suerte de olivar en el término de la villa de Adamuz, conocida bajo el nombre de la «Hoya del Cardenal», con cabida de cuarenta y ocho fanegas de cuerda, equivalentes á veintinueve hectáreas, treinta y ocho áreas y diez y nueve centiáreas, con tres mil setecientas cuarenta y cuatro plantas de olivo y ochenta plazas, ó las que resulten más vacías, con casa de piedra, cubierta de teja y otra construcción con cubierta de paja.

2.ª Otra suerte de olivar nombrada «La Indiana», en el mismo término que la anterior, con cabida de veinte fanegas de cuerda, equivalentes á doce hectáreas, veinte y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta céntimos de centiárea, de las cuales cuatro fanegas están de tierra calma y las diez y seis restantes comprenden mil doscientos cuarenta olivos y algunos chaparros.

Cuya subasta, que será simultánea en este dicho Juzgado de la Audiencia y en el de primera instancia de Montoro, se celebrará el día diez y seis de Marzo y hora de las dos de la tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. El tipo del remate de la finca titulada «Hoya del Cardenal», será el de diez y nueve mil pesetas, y el de la titulada «Indiana», de tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de estas cantidades.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La subasta se celebrará doble y simultáneamente, como queda dicho, en este Juzgado y en el de primera instancia de Montoro, á cuyo partido corresponde Adamuz, donde radican las fincas.

Cuarta. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. Los títulos de propiedad de las dos fincas estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; habiéndose de conformar con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Madrid diez de Febrero de mil novecientos.—El Escribano: Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.—Visto

bueno: El Juez de primera instancia, Gullón.

CORDOBA

Núm. 496

Don Juan Carabantes y Vallabrigo, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de esta plaza, así como del expediente que se instruye contra el soldado del Depósito de Ultramar en Cádiz, Benito Caro Flores, por la falta grave de quebrantamiento de prisión, llevada á cabo el día veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benito Caro Flores, natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Teresa, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules y nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en el ojo derecho; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Muñices, número veinte y uno duplicado, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del excelentísimo señor General Gobernador militar de esta plaza se le sigue, con motivo de quebrantamiento de la prisión que sufría en la guardia del Principal de esta plaza, así como de su fuga del calabozo del hospital militar de Sevilla, á donde se encontraba recluido como presunto demente el día veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado Benito Caro Flores, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á quince de Febrero de mil novecientos.—Juan Carabantes.

RUTE

Núm. 504

Don Juan J. Guerrero Eciija, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Blas Moreno Gómez, que en la noche del trece del actual se fugó de esta cárcel, fracturando la puerta de su calabozo y otra y escalando una ventana sin hierros, cuyas señas al final se anotarán, cuyo paradero se ignora, á responder de los

cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar, con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Rute á catorce de Febrero de mil novecientos.—Juan J. Guerrero Eciija.—El Escribano: por mi compañero señor Rueda, José Priego.

Señas del procesado

Estatura baja, algo grueso, color trigueño claro, afeitado, el pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regulares, cara redonda, ancho de espalda y pecho, y viste regular; es natural del Colmenar (Málaga), domiciliado en Córdoba en las Siete Revueltas de Santiago, y de oficio recobero.

CORDOBA

Núm. 506

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo verificado el dos del corriente, en las primeras horas de la noche, en la casa que habita don Rafael Vigueras en esta capital, calle Osio, número seis duplicado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y oír los cargos que les resultan en la causa que instruyo con tal motivo; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habidos que sean los pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y seis de Febrero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: Pormi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas de servicios

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA